



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

281

RESOLUCIÓN No. _____ de 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
Ofic. CFI



20197000107803

Fecha: 2019-06-05 15:47
Asunto: Resolución No. 281 De 05 De Junio De 2019
Contacto: Juan David Herrera Ibarra
Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa
Por: | Anexos: -

05 JUN 2019

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 236 de 2016 ‘Por la cual se fijan lineamientos para la organización de las Ferias del Libro Callejeras’”

La Secretaria de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Distrital 037 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que el Acuerdo Distrital 32 de 2001 “Por el cual se dictan normas para la Realización de Ferias del Libro Callejeras en el Distrito Capital”, establece en su artículo primero que: *“La Alcaldía Mayor promoverá la realización de por lo menos dos ferias del libro callejeras al año, como fomento y apoyo al libre comercio de libros en Bogotá; igualmente promoverá la realización de ferias del libro callejeras en las localidades”*.

Que el Decreto 037 de 2017 “modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte” y en su artículo 3 señala como función de la secretaria: *“j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que así mismo el literal b del artículo 19 del Decreto referido anteriormente establece, entre otras como función de la Dirección de Lectura y Bibliotecas la siguiente: *“Adelantar estrategias de articulación y cooperación interinstitucional con agentes públicos y privados, a nivel local, distrital, nacional e internacional, para el desarrollo de acciones que fortalezcan las bibliotecas públicas y los programas de lectura, escritura y cultura digital en la ciudad”*.

Que el Acuerdo Distrital 440 de 2010 “Por la cual se crea el Instituto Distrital de las Artes – IDARTÉS-”, en su artículo segundo dispone que: *“El Instituto Distrital de las Artes es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hará parte integrante y cuyo objeto es: la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación,*



RESOLUCIÓN No. **281** de 2019 05 JUN 2019

creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música (...)."

Que el Acuerdo 02 de 2011, "Por el cual se establece la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- y se señalan las funciones de sus dependencias", en su artículo 14 establece como funciones de la Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes, entre otras las siguientes:

- a. Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la literatura, según los lineamientos institucionales y sectoriales.
(...)
- b. Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la literatura."

Que con base en lo anterior se expidió por parte de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, la Resolución N° 236 de 2016, "Por la cual se fijan lineamientos para la organización de las Ferias del Libro Callejeras", la cual entre otros aspectos prevé en su parte resolutive las siguientes situaciones: Objetivos y definición de las ferias del libro callejeras, Comité Coordinador y sus funciones, fechas de realización, procedimiento de convocatoria e inscripción, obligaciones de los participantes y funciones de la Gerencia de Literatura del IDARTES.

Que el artículo 7° de dicho acto administrativo establece que: "Las Ferias del Libro Callejeras se realizarán dos (2) veces año, durante el mes de julio y en el mes de diciembre". (Subraya fuera del texto original).

Que no obstante lo anterior, la programación para la ejecución de las Ferias del Libro Callejeras está sujeta a las autorizaciones previas que para el efecto expida el Comité Distrital de Espacio Público y no siempre dichos permisos coinciden con los meses señalados en el artículo transcrito; de igual forma las mismas deben ser concertadas con las asociaciones de librerías que intervienen en ellas, razón por la cual se hace necesario modificar esta programación atendiendo a las necesidades reales y actuales para la realización de las Ferias.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo séptimo de la resolución N° 236 de 2016 "Por la cual se fijan lineamientos para la organización de las Ferias del Libro Callejeras", el cual quedará así:

"Artículo 7. Fechas de realización. - Las Ferias del Libro Callejeras, se realizarán como mínimo dos (2) veces al año, en las fechas que se concerten entre la SCRD, el IDARTES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **281** de 2019, 05 JUN 2019

y las Asociaciones de librerías, previa autorización que para el efecto expida el Comité Distrital de Espacio Público”.

ARTÍCULO 2º. Los demás artículos de la Resolución N° 236 de 2016 no modificados a través de la presente resolución se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

05 JUN 2019

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO

Secretaría Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Daniel Rojas – Contratista DLB
Revisó: Juan Carlos González – Contratista DLB
Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Diana Carolina Martínez Santos – Directora de Lectura y Bibliotecas